

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 16 de abril de 2026, se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Benavente, incluida en la OEP 2025, por el sistema de oposición libre.

BASES POR LAS QUE SE VA A REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA OFICIAL 1.ª INCLUIDA EN LA OEP 2025 POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral con carácter fijo, puesto denominado como Oficial 1.ª, vacante en la plantilla, puesto 117 del catálogo de personal laboral del Ayuntamiento de Benavente; Área: Urbanismo, medio ambiente y desarrollo urbano, medio ambiente, obras, proyectos y servicios municipales. Sección: Obras, incluida en la oferta de empleo público de 2025 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 128, de 10 de noviembre de 2025, rectificación Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 19, de 11 de febrero de 2026) por el sistema de oposición libre.

- Número de plazas: 1.
- Denominación: Oficial 1.ª.
- Clasificación profesional: 3.2 del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Benavente (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 95, de 6 de agosto de 2014).
- Puesto: N.º 117, catálogo de personal laboral del Ayuntamiento de Benavente.
- Sistema selectivo: Oposición libre.
- Modalidad contractual: Fijo a tiempo completo, modalidad regulada en el texto refundido del estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El plazo máximo de resolución del presente proceso selectivo no podrá exceder los doce meses.

Segunda.- Legislación aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2005 de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León.
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

R-202601171



- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 30/84 de 2 de agosto de reforma de la función pública.
- Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Benavente (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, n.º 95, de 6 de agosto de 2014).
- Restantes disposiciones normativas que resulten aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas antes señaladas.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benavente:

[https://aytobenavente.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1].

Se podrá obtener información en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento; ésta no sustituirá las comunicaciones y publicaciones que conforme la legislación vigente deba realizarse a través del boletín oficial o tablón de anuncios municipal.

Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.

3.1: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral fijo, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:
- 1) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.
- 2) El cónyuge de los/las españoles/as y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- 3) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- 4) Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, podrán participar para el acceso únicamente a las plazas que se convoquen de personal laboral.
- 2) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- 3) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o, de aquélla otra que pueda establecerse por ley.
- 4) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado; o, en el caso de personal laboral, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el puesto del que hubiese causado separación o inhabilitación.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que en su Estado impida el acceso al empleo público en los mismos términos.
- 5) Estar en posesión del título de bachillerato, formación profesional de segundo grado o equivalente, técnico de grado medio o especialidad reconocida para oficiales de 1.ª, nivel 2 ó 3, o estar en condiciones de poder obtenerlas a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La equivalencia o el certificado de profesionalidad, deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso, a no ser una equivalencia legalmente establecida. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero se deberá contar con la correspondiente homologación oficial.
- 6) Estar en posesión permiso de conducir clase B del reglamento General de conductores

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y en el momento del nombramiento.

Cuarta.- Igualdad de condiciones.

Serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones de esta plaza, se acreditarán mediante dictamen vinculante del equipo multiprofesional competente, emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

Los órganos de selección establecerán, para las personas aspirantes que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Para ello, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta con la solicitud junto con el dictamen técnico facultativo del órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando fehacientemente las circunstancias de diversidad funcional permanente que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.



Quinta.- Principio de igualdad de trato.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el acuerdo del consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la administración general del Estado y en los organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

Sexta.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para esta plaza quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de esta con cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio Ayuntamiento, de otra corporación local, del Estado, de las comunidades autónomas, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase; así como si presta servicios en empresa privada; conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Tasa por derechos de examen.

Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen cuya cuantía es la siguiente:

- Para ingreso en el grupo 3 20,60 euros.

Los derechos de examen se satisfarán por los aspirantes de alguna de las siguientes formas:

a) Obteniendo el documento de autoliquidación o liquidación para el pago, en la sede electrónica municipal: aytobenavente.org - Catálogo de Trámites - Gestión Tributaria - Autoliquidaciones - Tasa expedición de documentos. En el apartado «tarifa» se seleccionará:

- Personal laboral.
- “0026 Personal laboral. Ingreso Grupo 3”.

Con este documento se podrá pagar a través de la pasarela de pagos sita en la sede: [<https://aytobenavente.org>] en el apartado de enlaces de interés, “Pago de Tributos” o acudir con el mismo documento, para pagar, a cualquier sucursal de alguna de las entidades bancarias siguientes: Unicaja, Caja Rural de Zamora, Banco de Santander, Banco de Sabadell y BBVA.

b) Obteniendo presencialmente el documento de liquidación o autoliquidación para el pago en el servicio de gestión tributaria, (Casa Consistorial; Avda. el Ferial, número 92, Benavente) y a continuación, ejecutar dicho pago en cualquiera de las sucursales de las entidades bancarias citadas.

Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% (se justificará con el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de valoración que dictaminó su grado de discapacidad), tendrán una reducción del 50%. No se establecerá ninguna exención de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora (art. 4).



No procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. No obstante, se devolverán las tasas cuando por causas inimputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa del hecho imponible de la tasa no se realice, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se produzca una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. Previa solicitud del interesado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante del abono íntegro de la tasa. La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo, pudiendo subsanarse, sin embargo, el pago incompleto de la misma.

En ningún caso la presentación, y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

Octava.- Solicitudes.

8.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benavente. Deberán contener los datos personales de los/as aspirantes, la manifestación de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera referidas el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta la toma de posesión.

8.2.- Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se publicarán en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, suponiendo la presentación de instancia que el interesado acepta las presentes bases, así como el contenido de la presente convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión y por tanto exclusión del aspirante.

8.3.- Forma y lugar de presentación.

Las instancias se presentarán preferentemente por vía electrónica

8.3.1.- La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento: [<https://aytobenavente.org>], Catálogo de Trámites, Registro de Entrada, Personal, como requisito previo para la inscripción se deberá poseer un certificado electrónico.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Justificación de abono de la tasa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la



bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.

- Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B del reglamento General de conductores.

8.3.2.- Las solicitudes en soporte papel, se cumplimentarán en el modelo oficial y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Avda. el Ferial, n.º 92 de Benavente o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se adjuntará a la solicitud:

- Fotocopia del DNI o documento equivalente.
- Justificación de abono de la tasa.
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación de la tasa que deberán haber sido expedida como máximo un mes antes de la fecha de presentación de la instancia para concurrir a la convocatoria correspondiente.
- Declaración responsable. En todo caso, deberá adjuntarse declaración responsable de que reúne los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo de la solicitud.
- Documentación acreditativa de la titulación exigida en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Fotocopia del permiso de conducir clase B del reglamento General de conductores.

Los documentos en papel presentados deberán ser digitalizados para poder incorporarse al expediente electrónico una copia autentica, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

8.3.3.- Presentación en las oficinas de Correos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento por el que se regula la presentación de los servicios postales, aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, para que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

8.4.- Toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano.

8.5.- Los datos personales de la solicitud serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los



derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos, en cuanto que existe la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de obligaciones legales derivadas.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado.

No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberán presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en su caso, al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, donde deberán especificar cuál de estos derechos solicitan sea satisfecho y, a su vez, deberán mostrar, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que se actuara mediante representante, legal o voluntario, deberán aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

8.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 8.2 de esta base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.7.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Novena.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Para ser admitido bastará con que los/las aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización el plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de un mes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos o excluidos que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la Ley de Protección de Datos, con indicación de las causas de su exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución, a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Las reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba la lista definitiva, que también se hará pública en los mismos lugares indicados para la lista provisional. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Finalizado el plazo de subsanación, en el plazo de un mes, plazo que podrá ser prorrogado por causa justificada y previa resolución motivada, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición nominativa del tribunal el día,



hora y lugar en que habrá de realizarse la primera prueba, Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncio municipal, conforme la ley de protección de datos.

Cualquier decisión que adopte el tribunal de selección y que deba conocer los/las aspirantes hasta la finalización de las pruebas selectivas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de anuncios municipal. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el boletín.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia correspondiente, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Décima.- Órgano de selección.

10.1.- Composición. El órgano de selección estará compuesto por cinco miembros, funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, todos ellos con voz y voto, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas.

10.2.- No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015. En caso de ausencia del presidente titular y del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto, si no designase a nadie, se seguirá el régimen de sustitución de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia del/la secretario/a titular y suplente le sustituirá un/a vocal presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. De no existir quórum, se convocará una nueva sesión en el menor plazo posible. Cuando concorra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes, cuando concurren titulares y suplentes en la misma sesión, sólo podrán ejercer su derecho al voto los primeros.

10.3.- El órgano de selección tendrá la categoría segunda.

10.4.- El tribunal actuará conforme con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.



10.5.- La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentar esta representación por cuenta de nadie, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

10.6.- El tribunal podrá nombrar, temporalmente, con voz, pero sin voto, a personal asesor, en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección del tribunal; su nombramiento deberá ser publicado en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.7.- Asistentes y colaboradores. Podrá nombrar ayudantes administrativos para realizar tareas administrativas de apoyo, cuando estas no puedan ser desarrolladas por ningún miembro del tribunal. Estos tendrán la consideración de empleado/a público. Deberán ser publicados en el tablón virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

10.8.- Régimen jurídico. Al tribunal se le considerará órgano colegiado de la administración y, sus miembros, así como a los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar como tales, estarán sometidos a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley.

10.9.- Abstención y recusación. Los miembros del tribunal, los asesores especialistas y el personal colaborador o auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria o que hubiesen colaborado durante dicho periodo de algún modo con centros de preparación de opositores/as. Asimismo, cualquier aspirante podrán recusarlos cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de dichas circunstancias, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Si con posterioridad a la constitución del tribunal o a su nombramiento incurriesen sobrevenida mente en una de estas causas, deberán abstenerse de asistir a sus sesiones y/o intervenir en el proceso, comunicando inmediatamente esta situación al/la presidente/a del órgano de selección. Si la situación expresa afectase a un miembro del tribunal el/la presidente dará traslado al órgano que nombró al órgano de selección para su sustitución, comunicándolo al resto en la siguiente sesión. Si la causa concurrese en el personal colaborador, el órgano de selección acordará la revocación de su nombramiento y/o la sustitución. En ambos casos, se dejará constancia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

10.10.- Dudas e incidencias. El tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano de selección que alguno/a de los/las aspirantes no poseen uno o varios de los



requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia del interesado/a se propondrá motivadamente su exclusión a la Alcaldía, contra dicha resolución se podrán interponer los recursos administrativos pertinentes.

Si se tuviera conocimiento o dudas de que algún aspirante carece de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, que será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver. Se dará conocimiento al interesado/a, para que pueda alegar lo que estime oportunas. Si del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de las pruebas.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración municipal, aunque esta pueda revisarlas conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

10.11.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Benavente: Avda. el Ferial, n.º 92.

10.12.- El tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

En el acta del órgano de selección deberá dejarse constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas. Los acuerdos del tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

10.13.- En caso de ausencia del Presidente titular y del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto, si no designase a nadie, se seguirá el régimen de sustitución de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia del/ la secretario/a titular y suplente le sustituirá un/a vocal presentes por el orden en el que figuren designados/as en las vocalías. De no existir quórum, se convocará una nueva sesión en el menor plazo posible.

El órgano de selección actuará indistintamente con sus miembros titulares o suplentes. En los casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por cualquiera de los/las vocales suplentes designados/as.

Sin necesidad de autorización previa, se convocará a todos los miembros titulares y suplentes de forma concurrente en la sesión de constitución del órgano de selección y en las de homogeneización de los criterios para la valoración de los méritos, así como cuando el/la presidente/a lo considere necesario por el volumen



de los/las aspirantes, la complejidad de los méritos a valorar o cualquier otra causa justificada.

En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho al voto los miembros titulares del órgano de selección.

Décimo primera - Sistema de selección y desarrollo del proceso.

11.1.- Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor o fortuitos invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos quedando excluidos/as, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

11.2.- El orden en que habrán de actuar los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

11.3.- El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas, contadas de hora a hora.

11.4.- En la realización de los ejercicios escritos se garantizará, salvo que sea imposible, el anonimato de los aspirantes.

11.5. Una vez celebrado el primer ejercicio, los anuncios relativos a la celebración del proceso de selección, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios virtual de la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento entendiéndose como notificación a todos los efectos.

11.6.- Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del tribunal o del personal ayudante, colaborador o asesor durante la realización de las pruebas, cualquier alteración en el desarrollo normal de estas, quedará reflejado en el acta correspondiente, aunque ese aspirante podrá continuar realizando el ejercicio con carácter condicional hasta que el tribunal resuelva sobre el incidente.

11.7.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

11.8.- La oposición consistirá en la realización de dos ejercicios: Una prueba teórica referenciada al temario y de una prueba práctica, relacionada con las funciones a desarrollar.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

La prueba consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 50 preguntas evaluables, más 5 de reserva las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre la totalidad del programa de conocimientos que figura en el Anexo II de esta convocatoria.



La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,20 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,05 puntos, las respuestas en blanco no contabilizan ni penalizan.

El tribunal publicará en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, la plantilla correcta provisional del cuestionario de respuestas correctas y anuladas. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar la plantilla, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la plantilla de respuestas definitiva se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.

Segundo ejercicio: Caso práctico.

Se realizará únicamente a los candidatos que hayan superado el primer ejercicio. De carácter práctico, consiste en la realización de un ejercicio práctico situacional a ejecutar en obra, sobre ejecución de trabajos de obra civil, que demuestren habilidad y destreza en la ejecución, utilización de materiales, útiles y demás herramientas, así como la resolución de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias de la categoría profesional a determinar por el tribunal calificador y en el tiempo que el mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser inferior a sesenta minutos.

Este ejercicio podrá ser realizado a la vez por varios aspirantes. El material necesario para su ejecución será proporcionado por el Ayuntamiento.

La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal. El ejercicio estará dirigido a apreciar, entre otros aspectos, la aptitud práctica del aspirante sobretudo sobre conocimientos prácticos y funciones propias de la categoría profesional. El tribunal en el plazo máximo de 72 horas desde la realización de la prueba, hará pública la relación provisional de aspirantes que hayan superado este segundo ejercicio y su puntuación. Una vez publicada dicha lista los/las aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales para impugnar, finalizado el mismo, el tribunal dispondrá de tres días naturales para resolver las alegaciones. La resolución de las alegaciones junto con la relación y calificación definitiva de los aspirantes que hayan superado el ejercicio se publicará en el plazo de tres días naturales desde la finalización el plazo concedido al tribunal para la resolución de las alegaciones presentada.

Si no hay alegaciones en la fase provisional de cada ejercicio se tendrá elevada a definitiva.

11.9.- La puntuación final, vendrá otorgada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios que figuran en las presentes bases; que se valoran en la siguiente proporción. El primer ejercicio (que lo superará quien haya obtenido, al menos, 5 puntos) tendrá un valor del 30 por ciento de la nota total final. Y el segundo ejercicio (que lo superará quien haya obtenido, al menos, 5 puntos) tendrá un valor del 70 por ciento de la nota total final.

11.10.- Si alguno de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, aquel quedará



aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

11.11.- En caso de empate entre aspirantes se atenderá al siguiente orden: Primero la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición, si continuase el empate la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y si aun así continuase el empate por sorteo público, determinando el tribunal el contenido del mismo ante los afectados debidamente convocados.

Décimosegunda.- Relación final de aprobados/as, presentación de documentos y contratación.

12.1. Finalizado el proceso de selección, el órgano de selección publicará la relación de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. Simultáneamente, el órgano de selección elevará dicha relación al Alcalde para que dicte la oportuna resolución.

12.2. El órgano de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando por cualquier causa sobrevenida o no se produzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo.

12.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del órgano de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria

Décimo tercera.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Benavente, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente en que se haga pública su propuesta de nombramiento en la sede electrónica del Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original de la titulación exigida en las bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan participado por el turno de discapacidad deberán aportar certificado vigente acreditativo del grado de minusvalía expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma. En todo caso, deberán



aportar la certificación de compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, o copia auténtica.
- f) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la comunidad autónoma y al resto del ordenamiento Jurídico en el ejercicio de la función pública.
- g) Permiso de conducir clase B del reglamento general de conductores.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Décimo cuarta.- Nombramiento como personal laboral fijo.

Cumplidos los trámites señalados, en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización el plazo señalado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local, por delegación de funciones de alcaldía, procederá a su nombramiento como personal laboral fijo.

En el mes siguiente al que les sea notificado el acuerdo de nombramiento se procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan firmado el contrato, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

Los suplentes deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de dos días hábiles, desde el requerimiento de esta, salvo en supuesto de urgencia que será de un día hábil pudiendo llamarse al siguiente de la lista en el mismo momento en que el llamado manifieste su no interés en la cobertura del puesto de trabajo. Si alguno de los aspirantes renunciara al nombramiento, y siempre que el órgano de selección hubiera propuesto tantos aspirantes como plazas convocadas, el órgano de contratación requerirá al órgano de selección la relación complementaria de aspirantes, realizando los trámites con los que sigan a los propuestos hasta alcanzar el total de puestos a cubrir, los nuevos aspirantes incluidos en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para el nombramiento en el plazo de veinte días hábiles desde el requerimiento de la misma.

Décimo quinta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.



Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Décimo sexta.- Bolsa de empleo.

16.1. Los aspirantes que habiendo superado los ejercicios de la fase de oposición no hayan sido propuestos por el tribunal por no existir suficientes plazas vacantes, pasarán a conformar una bolsa de trabajo. Esta bolsa tendrá carácter preferente a las bolsas de empleo de oficial 1.ª de obras existentes en el ayuntamiento (preferente y no preferente) correspondientes al año 2021 y carácter de complementario a las restantes bolsas de oficial 1.ª, de otras especialidades con las que exista compatibilidad en las funciones vigentes actualmente en el Ayuntamiento.

16.2. Dicha bolsa se regulará por el reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo del Ayuntamiento de Benavente que está en tramitación. Con carácter transitorio y hasta el momento de su entrada en vigor; cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del ayuntamiento de Benavente mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la bolsa de trabajo creada.

- a) Sustitución de personal laboral en situación de incapacidad temporal.
- b) Sustitución de personal laboral durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.
- c) Sustitución de personal laboral en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.
- d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.
- e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.
- f) Sustitución en caso de permisos o licencias del personal, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.
- g) Por fallecimiento o renuncia del personal en tanto en cuanto se proceda a la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

16.3.- Funcionamiento de la bolsa. Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la bolsa de trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma. En todo caso, el candidato conservará su lugar en la bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 2 años, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de



un candidato de la bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la relación de servicios y el nuevo llamamiento. Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/20115 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de estos transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

16.4.- Formalización de la relación de trabajo. Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento temporal, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o personal laboral temporal sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución. asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la bolsa de trabajo. Las secciones sindicales con representación en el ayuntamiento podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

16.5.- Procedimiento urgente. Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas. El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente, de no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones

16.6.- Causas de exclusión de la bolsa de trabajo. La exclusión de un aspirante de la bolsa de trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave. a estos efectos Se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:
 - a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
 - b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
 - c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
 - d) Alta en el régimen de autónomos.



- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

16.7.- Vigencia de la bolsa. La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.



MODELO DE SOLICITUD

CATEGORÍA SOLICITADA			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DATOS PERSONALES A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Apellidos y nombre			
DNI		Fecha de nacimiento	
Teléfono fijo		Teléfono móvil	
Dirección E-mail			
Domicilio			
Localidad		CP	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación adjunta, y que cumplo con los requisitos de estas bases. La falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que se hubiera podido incurrir.

Así mismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria

El/la abajo firmante DECLARA que reúne las condiciones exigidas para el puesto de trabajo solicitado.

Igualmente, el abajo firmante CONSIENTE a que sean consultados o recabados los datos relativos a la titulación exigida a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Asimismo en hojas adjuntas a la presente solicitud se relaciona la documentación que se presenta y se aporta dicha documentación

En a de de 20.....

Firma:



DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD

- FOTOCOPIA D.N.I. O DOCUMENTO EQUIVALENTE ☐
- TITULACIÓN EXIGIDA Y LA CORRESPONDIENTE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU HOMOLOGACIÓN ☐
- JUSTIFICANTE DE ABONO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN ☐
- CERTIFICADO DE MINUSVALÍA: ☐ GRADO REQUIERE ADAPTACIÓN MEDIDAS:
- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Tratamiento basado en una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web, apartado Política de Privacidad .

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Operación de tratamiento	Tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos en el Ayuntamiento de Benavente.
Responsable del tratamiento	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE NIF: P4902300E AV. El Ferial, 92. Benavente (ZAMORA) Teléfono: 980 630 445
Delegado de Protección de Datos (DPD)	PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA S.L.U. NIF: B17962655 Teléfono: 872 987 665 E-mail: dpd@benavente.es
Finalidad del tratamiento	El Ayuntamiento de Benavente tratará los datos personales recogidos en esta solicitud con la finalidad de poder tramitar los expedientes administrativos y las actuaciones derivadas de ellos.
Legitimación	La base legal para el tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
Periodo de conservación de los datos	Los datos personales recabados en la presente solicitud se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.
Destinatarios de cesiones	No se cederán los datos personales recogidos en esta solicitud, salvo obligación legal como a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Otras Administraciones Públicas y Entidades bancarias.
Transferencias internacionales	No están previstas transferencias internacionales de sus datos.
Derechos de los afectados	El afectado puede ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Portabilidad y Supresión de sus datos, y Limitación o, en su caso, Oposición a su tratamiento. A estos efectos, deberá presentar un escrito al Ayto. de Benavente, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@benavente.es , o bien, por registro electrónico, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO II**TEMARIO****GRUPO I**

- Tema 1. La constitución española de 1978: Estructura y contenido.
- Tema 2. Derecho de los empleados públicos. Derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente.
- Tema 3. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión: Principios generales, negociación colectiva y participación del personal laboral.
- Tema 4. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Principios éticos. Principios de conducta.
- Tema 5. El Ayuntamiento de Benavente: Los niveles esenciales de organización municipal (Alcalde, Pleno y junta de gobierno local)
- Tema 6. Ámbito competencial en el Capítulo III, del Título II, de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Tema 7. El convenio colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Benavente (Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, 6/8/2014)
- Tema 8. Actividades y servicios el municipio en el Capítulo II, del Título VI, de la Ley de Bases de Régimen Local.
- Tema 9. Conceptos básicos sobre igualdad. Plan de igualdad del Ayuntamiento de Benavente vigente en la actualidad y actuaciones contra la violencia de genero.
- Tema 10. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: Disposiciones generales.

GRUPO II

- Tema 1. Sistema métrico decimal. Mediciones, cálculos de superficie y volúmenes.
- Tema 2. Interpretación de planos y resto de documentos de un proyecto de obras.
- Tema 3. Conceptos generales de albañilería.
- Tema 4. Pavimentos para vías públicas. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.
- Tema 5. Apuntalamiento y apeo de construcciones.

R-202601171



- Tema 6. Estructuras. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.
- Tema 7. Cerramientos y tabiquería. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.
- Tema 8. Cubiertas. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.
- Tema 9. Acabados. Materiales. Herramientas: Uso y mantenimiento.
- Tema 10. Morteros. Enlucidos y guarnecidos. Enfoscados. Revocos. Bruñidos.
- Tema 11. Hormigón. Tipología y características.
- Tema 12. Fábrica de ladrillos. Aparejos y espesores.
- Tema 13. Elementos estructurales. Cimentaciones. Muros de contención. Forjados. Andamios. Apeos. Apuntalamientos.
- Tema 14. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios.
- Tema 15. Reposición de azulejos y baldosas.
- Tema 16. Mantenimiento específico de bajadas aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado.
- Tema 17. Residuos de la construcción y demolición. Conceptos básicos sobre tipos de residuos y su gestión en obra.
- Tema 18. Replanteo de obras.
- Tema 19. Movimiento de tierras. Desmontes. Excavaciones. Maquinaria específica.
- Tema 20. Pavimentación en vías pública.
- Tema 21. Trabajos en relación con ayudas a montajes de eventos municipales a organizar en la vía pública, o en recintos municipales.
- Tema 22. Organización de la brigada de obras. Planificación del trabajo y desarrollo de las tareas.
- Tema 23. Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje de andamios, elementos complementarios, mantenimiento. Requisitos administrativos.
- Tema 24. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Vados peatonales. Diseño y señalización visual y táctil.
- Tema 25. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Plazas de estacionamiento. Diseño y señalización visual y táctil.
- Tema 26. Seguridad e higiene en las obras. Equipos de protección individual en obras.



Tema 27. Seguridad e higiene en las obras. Medidas de protección colectiva en obras.

Tema 28. Seguridad e higiene en las obras. Condiciones de seguridad en el uso de herramientas manuales.

Tema 29. Gestión del parque de vehículos y maquinaria del servicio de obras. Documentación, mantenimiento y revisiones.

Tema 30. Soldaduras: tipos, usos, precauciones y protecciones.

Benavente, 5 de mayo de 2026.-La Alcaldesa.

